Bonanza

7

301

REPUBLICA DE COLOMBIA

INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL – INCODER

ACUERDO No. 072 DE 2006

(17 AGO. 2006)

Por el cual se constituye como resguardo, en beneficio de la Comunidad Indígena GUAMBIANA LA BONANZA, un (1) globo de terreno, conformados por un predio que hace parte de los bienes del Fondo Nacional Agrario y diecinueve (19) predios donados por miembros de la parcialidad al Cabildo Indígena, localizados en jurisdicción del municipio de Morales, departamento de Cauca.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL -INCODER-

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 85 de la Ley 160 de 1994, el artículo 13 del Decreto Reglamentario 2164 de 1995 y el numeral 9° del artículo 4° del Decreto 1300 del 21 de mayo de 2003, y

CONSIDERANDO

El Expediente 4-27-0001 contiene las diligencias administrativas tendientes a la constitución de un resguardo de tierras en beneficio de la Comunidad Indígena Guambiana LA BONANZA, asentada en jurisdicción del municipio de Morales, departamento del Cauca.

Con oficio de octubre 4 de 2003 (fl. 1) la comunidad indígena solicitó al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural -INCODER, la constitución del resguardo en beneficio de la mencionada parcialidad. Por lo tanto, con auto de noviembre 12 de 2004 (fl.9), proferido por la Oficina de Enlace Territorial No. 4 de INCODER, con sede en la ciudad de Cali, y jurisdicción en el Departamento del Cauca, el cual fue notificado en debida forma a las partes interesadas, se ordenó la práctica de una visita a la parcialidad indígena solicitante, para la elaboración del correspondiente estudio socioeconómico, jurídico y de tenencia de tierras, el cual fue elaborado por el Centro de Cooperación al Indígena –CECOIN en el marco del Convenio 103 de Octubre 15 de 2004, celebrado entre CECOIN y el INCODER. En dicho estudio en el capitulo de conclusiones y recomendaciones se aconseja la constitución del resguardo. (Folios: 99, 100)

Del estudio socioeconómico, jurídico y de tenencia de tierras de Marzo de 2005, visible a folios 46 a 101, se destacan los siguientes aspectos:

POBLACIÓN, ÁREA Y UBICACIÓN.

La comunidad indígena de BONANZA está conformada por 205 familias integradas por 857 personas, de las cuales 430 son hombres, el 50.18% y 427 son mujeres, el 49.82%.

Esta comunidad se encuentra asentada en la vereda La Estación al oriente del municipio de Morales, departamento del Cauca.

El área a constituir como Resguardo es de 131 Hectáreas, 7.988 Metros Cuadrados, de acuerdo con el plano del Grupo SIG del INCODER con número de archivo 10-0-00024 de junio de 2005 (fl. 264).

Agencia Nacional de Tierras
LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
21 MAR 2017
INCODER AUTENTICACIÓN
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DEL INCODER
12 SET 2006
FIRMA FECHA

Continuación del Acuerdo: "Por el cual se constituye como resguardo, en beneficio de la Comunidad Indígena GUAMBIANA LA BONANZA, un (1) globo de terreno, conformados por un predio que hace parte de los bienes del Fondo Nacional Agrario y diecinueve (19) predios donados por miembros de la parcialidad al Cabildo Indígena, localizados en jurisdicción del municipio de Morales, departamento de Cauca."

CLIMA, HIDROGRAFÍA Y SUELOS

El territorio donde se encuentra asentada la Comunidad Indígena Guambiana Bonanza, corresponde a la zona de vida o formación vegetal de Bosque Húmedo Premontano (bh-PM), a una altura sobre el nivel del mar de 1640 metros, correspondiente al piso térmico de clima templado y con temperatura promedio de 19.5° centígrados. La precipitación promedio anual es de 1664,7 milímetros, presentándose dos periodos secos en los meses diciembre a enero y agosto, y dos periodos de lluvia durante los meses de marzo a mayo y septiembre a noviembre. La humedad relativa en la zona es del 80% (fl. 52).

Por el asentamiento indígena circulan pequeñas quebradas y riachuelos que hacen parte de la cuenca del Río Cauca y de la subcuenca del Río Pescado, siendo su principal caudal el río Carpintero. Las aguas son aprovechadas para el consumo humano y animal.

Los suelos del territorio de Bonanza, hacen parte de la zona montañosa de la Cordillera Central. Estos suelos están formados por rocas metamórficas entre ellas pizarras, filitas y esquistos, cubiertos por cenizas volcánicas y con alto y mediano contenido de materia orgánica.

De acuerdo a la clasificación agroecológica estos suelos hacen parte de las clases IV y VI. Los primeros tienen una vocación agropecuaria pero presentan riesgos en la cosecha por bajos rendimientos y requieren de ciertos costos de operación en fertilización. La topografía es ondulada con pendientes que oscilan entre el 7 y 12%.

ORGANIZACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA

La familia es la base fundamental y organizativa de la vida social de la comunidad Guambiana, se caracteriza por ser monogámica nuclear, compuesta por el padre, la madre, los hijos y la parentela. Es considerada como el primer nivel de articulación social y cultural de los Guambianos, donde es fundamental distinguirla como unidad organizativa social y como núcleo formador de valores sociales y culturales. Es en el hogar alrededor del fogón, donde los mayores mediante la tradición oral relatan día a día la historia de los Nam Misak o Guambianos para fortalecer la unidad e identidad cultural, adicionalmente allí se inculcan los sistemas de valores y las normas que deben regir a la comunidad en su relación respetuosa y solidaria con los demás (fl. 70)..

Están organizados políticamente como Cabildo, de acuerdo a la Ley 89 de 1890, el cual es elegido entre los miembros de la comunidad por el periodo de un año.

ECONOMÍA Y MERCADO

La economía que practica la Comunidad Indígena Guambiana de Bonanza es de subsistencia, en donde la agricultura es el renglón más importante, ya que de ella derivan los productos principales para su consumo, complementado en muy baja escala con la actividad pecuaria.

Siembran café, plátano, maíz, fríjol, caña de azúcar, frutales y plantas medicinales, con algunos excedentes para la comercialización, permitiéndoles suplir los artículos de primera necesidad.

De la actividad pecuaria se destaca la cría y engorde de bovinos, porcinos y especies menores, representando en la comunidad una gran variedad de proteína para su dieta alimenticia.

La mano de obra principal es la familiar en conjunto con la comunitaria, además de prestar sus servicios en fincas vecinas en la labor de jornal, con el fin de acceder a recursos adicionales para sus familias.

Agencia Nacional de Tierras
LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
Es copia fiel del documento que se encuentra en el expediente.
FUNCIONARIO

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DEL INCODER
12 SET. 2006
FIRMA FECHA

303

Continuación del Acuerdo: "Por el cual se constituye como resguardo, en beneficio de la Comunidad Indígena GUAMBIANA LA BONANZA, un (1) globo de terreno, conformados por un predio que hace parte de los bienes del Fondo Nacional Agrario y diecinueve (19) predios donados por miembros de la parcialidad al Cabildo Indígena, localizados en jurisdicción del municipio de Morales, departamento de Cauca."

TENENCIA DE LA TIERRA.

Las tierras que se constituyen con el carácter legal de resguardo para la Comunidad Indígena Guambiana de Bonaza, corresponden a un globo de terreno, conformado por un predio que hace parte de los bienes del Fondo Nacional Agrario y diecinueve (19) predios de miembros de la comunidad entregados mediante escrituras, debidamente registradas, al Cabildo Indígena, para la constitución del resguardo, como se describen a continuación, para una extensión total de 131 Hectáreas, 238 Metros Cuadrados, así:

Predio Fondo Nacional Agrario

LOS POMORROSOS, adquirido por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria –INCORA mediante Escritura Pública No. 1072 de Diciembre 6 de 1995 de la Notaria Única de Timbio - Cauca, con una extensión de 73 Hectáreas 5.750, según plano de Incora No. P-482.663 de Agosto de 1993, por valor de $69'810.189, registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-110770 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán y entregado a la comunidad indígena con acta de Julio 10 de 1996. (Folios: 228 a 232)

El predio fue transferido por INCORA en Liquidación al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, con resolución 1810 del 28 de septiembre del 2005 y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No 120-110770 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayan, departamento del Cauca. (Folio : 252)

Predios de Propiedad Privada que donan los miembros de la Comunidad indígena al Cabildo

1. BUENAVISTA: Donado por los señores Julia Velasco Tombé, Jesús Antonio Velasco Tombé y Jaime Velasco Tombé, al Cabildo Indígena de Bonanza, mediante Escritura Pública No. 415 de Diciembre 18 de 2004 de la Notaria Única de Morales y registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-125417 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Popayán, con una extensión de 2 Hectáreas, 3645 Metros Cuadrados (Folios: 119, 120 y 123).

2. LOMA LARGA: Donado por los señores Joaquín Calambas Yalanda y María Antonia Yalanda de Calambas al Cabildo Indígena de Bonanza, mediante Escritura Pública No. 416 de Diciembre 18 de 2004 de la Notaria Única de Morales y registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-110901 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Popayán, con una extensión de 6 Hectáreas, 2500 Metros Cuadrados (Folios: 124, 125 y 128).

3. EL LAUREL o LA ESMERALDA: Donado por la señora María Narciza Tombé Calambas al Cabildo Indígena de Bonanza, mediante Escritura Pública No. 417 de Diciembre 18 de 2004 de la Notaria Única de Morales y registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-80603 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Popayán, con una extensión de 1 Hectárea, 5000 Metros Cuadrados (Folios: 129, 130 y 132).

4. SAN ANTONIO: Donado por el señor Agustín Tunubalá Muelas al Cabildo Indígena de Bonanza, mediante Escritura Pública No. 418 de Diciembre 18 de 2004 de la Notaria Única de Morales y registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-77678 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Popayán, con una extensión de 1 Hectárea, 3000 Metros Cuadrados (Folios: 133, 134 y 137).

5. LOMA LINDA: Donado por la señora Clemencia Tombé de Fernández al Cabildo Indígena de Bonanza, mediante Escritura Pública No. 419 de Diciembre 18 de 2004 de la Notaria Única de Morales y registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-80484 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Popayán, con una extensión de 12 Hectáreas, 5000 Metros Cuadrados (Folios: 138, 139 y 142).

LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
Es copia fiel del documento que se encuentra en el expediente.
21 MAR 2013
INCODER AUTENTICACION
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DEL INCODER
12 SET. 2006
FIRMA FECHA

Continuación del Acuerdo: "Por el cual se constituye como resguardo, en beneficio de la Comunidad Indígena GUAMBIANA LA BONANZA, un (1) globo de terreno, conformados por un predio que hace parte de los bienes del Fondo Nacional Agrario y diecinueve (19) predios donados por miembros de la parcialidad al Cabildo Indígena, localizados en jurisdicción del municipio de Morales, departamento de Cauca."

6. LA AURORA: Donado por los señores José Yalanda Tunubalá y Clementina Tombé Velasco al Cabildo Indígena de Bonanza, mediante Escritura Pública No. 420 de Diciembre 18 de 2004 de la Notaria Única de Morales y registrada bajo el folio de matricula inmobiliaria No. 120-6521 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Popayán, con una extensión de 1 Hectárea, 5000 Metros Cuadrados (Folios: 143, 144 y 146).

7. SANTIAGO: Donado por el señor Vicente Calambas Tombé al Cabildo Indígena de Bonanza, mediante Escritura Pública No. 421 de Diciembre 18 de 2004 de la Notaria Única de Morales y registrada bajo el folio de matricula inmobiliaria No. 120-68574 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Popayán, con una extensión de 2500 Metros Cuadrados (Folios: 149, 150 y 153).

8. LA PLAYA: Donado por los señores Fidel Antonio Calambas Yalanda y María Alicia Cuchillo Calambas al Cabildo Indígena de Bonanza, mediante Escritura Pública No. 422 de Diciembre 18 de 2004 de la Notaria Única de Morales y registrada bajo el folio de matricula inmobiliaria No. 120-65051 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Popayán, con una extensión de 2 Hectáreas, 7500 Metros Cuadrados (Folios: 154, 155 y 157).

9. LA SABANA: Donado por los señores Fidel Antonio Calambas Yolanda y María Alicia Cuchillo Calambas al Cabildo Indígena de Bonanza, mediante Escritura Pública No. 423 de Diciembre 18 de 2004 de la Notaria Única de Morales y registrada bajo el folio de matricula inmobiliaria No. 120-65052 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Popayán, con una extensión de 2 Hectáreas, 7500 Metros Cuadrados (Folios: 158, 159 y 161).

10. SAN LUIS: Donado por la señora Dominga Morales Yalanda al Cabildo Indígena de Bonanza, mediante Escritura Pública No. 424 de Diciembre 18 de 2004 de la Notaria Única de Morales y registrada bajo el folio de matricula inmobiliaria No. 120-76920 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Popayán, con una extensión de 8 Hectáreas, 5000 Metros Cuadrados (Folios: 162, 163 y 166).

11. LA VEGA: Donado por el señor Agustín Tombé Tombé al Cabildo Indígena de Bonanza, mediante Escritura Pública No. 425 de Diciembre 18 de 2004 de la Notaria Única de Morales y registrada bajo el folio de matricula inmobiliaria No. 120-147605 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Popayán, con una extensión de 2 Hectáreas, 2895 Metros Cuadrados (Folios: 167, 168 y 171).

12. BUENAVISTA: Donado por el señor Miguel Antonio Yalanda Calambas al Cabildo Indígena de Bonanza, mediante Escritura Pública No. 426 de Diciembre 18 de 2004 de la Notaria Única de Morales y registrada bajo el folio de matricula inmobiliaria No. 120-137840 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Popayán, con una extensión de 8693 Metros Cuadrados (Folios: 172, 173 y 176).

13. LOS ANGELES: Donado por la señora Laurentina Calambas Yalanda al Cabildo Indígena de Bonanza, mediante Escritura Pública No. 427 de Diciembre 18 de 2004 de la Notaria Única de Morales y registrada bajo el folio de matricula inmobiliaria No. 120-88880 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Popayán, con una extensión de 1 Hectárea, 2800 Metros Cuadrados (Folios: 177, 178 y 181).

14. BUENA VISTA: Donado por la señora Clementina Tombé de Fernández al Cabildo Indígena de Bonanza, mediante Escritura Pública No. 433 de Diciembre [illegible] de 2004 de la Notaria Única de Morales y registrada bajo el folio de matricula inmobiliaria No. [illegible] de la oficina de registro de instrumentos públicos de Popayán, con una extensión de 3 [illegible] Metros Cuadrados (Folios: 182, 183 y 186).

LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
17 ENE. 2017
Firma

DILIGENCIA DE ENCODER AUTENTICACION
EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL QUE REPOSA EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUNDINAMARCA
12 SET. 2006
Firma Fecha

2006 SET 12

Continuación del Acuerdo: "Por el cual se constituye como resguardo, en beneficio de la Comunidad Indígena GUAMBIANA LA BONANZA, un (1) globo de terreno, conformados por un predio que hace parte de los bienes del Fondo Nacional Agrario y diecinueve (19) predios donados por miembros de la parcialidad al Cabildo Indígena, localizados en jurisdicción del municipio de Morales, departamento de Cauca."

15. EL POMORROSO: Donado por los señores Cesar Gonzalo Yalanda Calambas y Miguel Antonio Yalanda Calambas al Cabildo Indígena de Bonanza, mediante Escritura Pública No. 435 de Diciembre 23 de 2004 de la Notaria Única de Morales y registrada bajo el folio de matricula inmobiliaria No. 120-41911 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Popayán, con una extensión de 2 Hectáreas, 1200 Metros Cuadrados (Folios: 187, 188 y 190).

16. EL OLIVO: Donado por el señor Ignacio Morales Muelas al Cabildo Indígena de Bonanza, mediante Escritura Pública No. 436 de Diciembre 24 de 2004 de la Notaria Única de Morales y registrada bajo el folio de matricula inmobiliaria No. 120-48148 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Popayán, con una extensión de 2 Hectáreas, 9000 Metros Cuadrados (Folios: 191, 192 y 197).– (SE ANEXA COPIA DE LA F.P. No 196 DEL 19 DIC 2006 → CON LA CUAL SE SUBSANA LA FALSA TRADICION.

17. BRISAS DEL RÍO: Donado por el señor Samuel Yalanda Hurtado al Cabildo Indígena de Bonanza, mediante Escritura Pública No. 440 de Diciembre 29 de 2004 de la Notaria Única de Morales y registrada bajo el folio de matricula inmobiliaria No. 120-35670 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Popayán, con una extensión de 1 Hectárea, 2000 Metros Cuadrados (Folios: 200, 201 y 203).

18. SAINT LOUIS: Donado por los señores Anselmo Yolanda Masagualli y Micaela Yolanda Ullune al Cabildo Indígena de Bonanza, mediante Escritura Pública No. 441 de Diciembre 29 de 2004 de la Notaria Única de Morales y registrada bajo el folio de matricula inmobiliaria No. 120-124120 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Popayán, con una extensión de 3 Hectáreas, 5000 Metros Cuadrados (Folios: 204, 206 y 208).

19. VILLA MARCELA: Donado por el señor Hever Jaime Collazos Tunubalá al Cabildo Indígena de Bonanza, mediante Escritura Pública No. 442 de Diciembre 29 de 2004 de la Notaria Única de Morales y registrada bajo el folio de matricula inmobiliaria No. 120-154527 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Popayán, con una extensión de 9000 Metros Cuadrados (Folios: 209, 210 y 213).

Para una extensión total de predios donados al Cabildo de 58 Hectáreas, 2238 Metros Cuadrados.

COLONOS

Dentro del área que se pretende para la Constitución del Resguardo no quedaron mejoras, colonos o personas ajenas a la parcialidad indígena. (Folio: 89)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En la legislación colombiana la figura de resguardo tiene un marco legal definido que permite la protección de las tierras otorgadas con dicho carácter y facilita el desarrollo de las parcialidades, además, es compatible con sus usos, costumbres y organización social.

La Constitución Política de 1991, establece en sus articulos 63 y 329, que las tierras comunales de grupos étnicos y las tierras de resguardos son de propiedad colectiva, inalienable, imprescriptible e inembargable.

El articulo 14 de la Ley 21 de 1991, que ratifica el Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo - O.I.T -, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes señala: *"Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además en los casos apropiados, deberán tomarse las medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos pero a las que han tenido acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia (...)".*

LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
Es copia fiel del documento que se encuentra
2 FEBRERO 2017 Firma

LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
FOLIO PARA AUTENTICACION
Es copia fiel del documento que se encuentra
PREVIO EN EL ARCHIVO DEL INCODER
12 SET 2006
FIRMA FECHA

306

No. 072 de 17 AGO. 2006 Hoja No. 06

Continuación del Acuerdo: "Por el cual se constituye como resguardo, en beneficio de la Comunidad Indígena GUAMBIANA LA BONANZA, un (1) globo de terreno, conformados por un predio que hace parte de los bienes del Fondo Nacional Agrario y diecinueve (19) predios donados por miembros de la parcialidad al Cabildo Indígena, localizados en jurisdicción del municipio de Morales, departamento de Cauca."

El artículo 12 numeral 18 y el 85 de la Ley 160 de 1994, al igual que el artículo 1° del Decreto Reglamentario 2164 de 1995, otorgan al INCODER la competencia para constituir y ampliar resguardos de tierras en favor de las comunidades indígenas que no la posean o que posean tierras de manera insuficiente.

Igualmente el inciso final del artículo 69 de dicha Ley, señala: *"No podrán hacerse adjudicaciones de baldíos donde estén establecidas comunidades indígenas o que constituyan su hábitat, sino únicamente y con destino a la constitución de resguardos indígenas".*

El artículo 31 de la Ley 160 de 1994, dispone que EL INCODER, podrá adquirir tierras para las comunidades indígenas que no las poseen, cuando la superficie donde estuvieran establecidas fuere insuficiente o para sanear las áreas de resguardo que estuvieren ocupados por personas que no pertenezcan a la respectiva parcialidad.

El parágrafo 1° del artículo 85, de la Ley 160 de 1994 expresa que: "Los predios y mejoras que se adquieran para la ejecución de los programas de constitución, ampliación, reestructuración y saneamiento de resguardos y, dotación de tierras a las comunidades indígenas, serán entregadas a título gratuito a los cabildos o autoridades tradicionales de aquellas para que de conformidad con las normas que les rigen, las administren y distribuyan de manera equitativa entre todas las familias que las conforman".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Reglamentario 2164 de 1995, el INCODER mediante Auto del 17 de Mayo de 2006 ordenó el envío del expediente a la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia, para que emitiera el concepto previo sobre la Constitución del Resguardo, el cual fue proferido en forma favorable, mediante oficio OFI 06-12892-DET-1000 del 6 de Junio de 2006 (Folios: 265,266,267)

Examinado el expediente se advierte el cumplimiento de las etapas propias del procedimiento establecido en el Decreto Reglamentario 2164 de 1995, sin que al efecto se observe causal de nulidad que invalide lo actuado.

De conformidad con las anteriores consideraciones socio-culturales, económicas y jurídicas, soportadas en documentos que obran en el expediente 4-27-0001, se colige la necesidad de constituir el resguardo en favor de la Comunidad Indígena GUAMBIANA LA BONANZA.

En merito de lo expuesto el Consejo Directivo del INCODER,

ACUERDA:

Agencia Nacional de Tierras
LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
Es copia fiel del documento que se encuentra en el expediente
MAR 2017
INCODER AUTENTICACION
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DEL INCODER
12 SET. 2006
FIRMA FECHA

ARTÍCULO PRIMERO - Constitución del resguardo. Constituir el Resguardo, en beneficio de la Comunidad Indígena GUAMBIANA LA BONANZA, con un (1) globo de terreno, conformado por un predio que hace parte de los bienes del Fondo Nacional Agrario y diecinueve (19) predios donados por miembros de la comunidad al Cabildo, como se describe en la parte motiva de la presente providencia, en extensión de 131 Hectáreas, 7.988 metros cuadrados, localizado en jurisdicción del municipios de Morales, departamento del Cauca, de acuerdo a la siguiente descripción técnica de linderos:

COLINDA ASÍ:

GLOBO 1.
PREDIO : LOS POMORROSOS
AREA: 173 Hás 5750 m2.

NORTE: Partiendo del punto No 34 de coordenadas, 1051043 m.E y 798423 m.N al punto No. 37 de coordenadas, 1051185 m.E y 798575 m.N Colindando con predio de Magola González, en

longitud de 218.10 m. Del punto No 37. al punto No 40 y de coordenadas 1051386 m.E y 798643 m.N Colinda con la Qda la Sucia (aguas abajo) en longitud de 209.98 m.

ORIENTE: Del punto No 40 al punto No 59 de coordenadas 1051828 m.E y 797834 m.N. Colinda con el Río Carpintero (aguas arriba), en longitud de 1193,20 m. Del punto No 59. al punto No 61. de coordenadas 1051782 m.E y 797732 m.N. Colinda con la Qda Negra (aguas arriba), en longitud de 127.03 m, Del punto No 61 al punto No 1 de coordenadas 1051635 m.E y 797467 m.N. Colinda con predio de Waldina Garzón en longitud de 304.39 m.

SUR. Del punto No 1. al punto No 7. de coordenadas, 1051345 m.E y 797597 m.N. Colinda con Qda Sin Nombre (aguas abajo), en longitud de 369.21 m, Del punto No 7 al punto No 15 de coordenadas 1051285 m.E y 797232 m.N. Colinda con la Qda El Placer (aguas arriba), en longitud de 382.11 m, Del punto No 15 al punto No 21 de coordenadas, 1050838 m.E y 797286 m.N. Colinda con predio de Macedonio Muelas, en longitud de 478.48 m,

OCCIDENTE: Del punto No 21. al punto No 23 de coordenadas, Este 1050836 m.E y 797519 m.E. Colinda con predio de Bruno Mantilla, en longitud de 227.71 m. Del punto No 23. al punto No 27 de coordenadas 1051016 m.E y 797957 m.N. Colinda con La Qda El Saladillo (aguas abajo), en longitud de 474.94 m.

Del punto No 27 al punto No 30 de coordenadas 1051153 m.E y 797871 m.N. Colinda con Qda El Placer (aguas arriba) en longitud de 212.30 m. Del punto No 30 al punto No 31 de coordenadas 1051079 m.E y 798142 m.N. Colinda con La Qda El Salado (aguas arriba), en longitud de 287.14 m, Del punto No 31 al punto No 22 de coordenadas 1051080 m.E y 798232 m.N. Colinda con predio de Alfonso Campo, en longitud de 90 m. Del punto No 22 al punto de No 33 de coordenadas 1051043 m.E y 798331 .N. Colinda con predio de Julio Fernández, en longitud de 293.31 Del punto No 33 al punto de partida No 34. Colinda con la via que de Morales conduce a Carpintero, en longitud de 92.28 m. y encierra.

GLOBO 2.
PREDIOS: BUENAVISTA-LOMA LINDA
AREA TOTAL.: 16 Hás 0000 m2.

NORTE: Partiendo del punto No 76. de coordenadas 1053038 m.E y 800953 m.N al punto No 75 de coordenadas 1053383 m.E y 801031 m.N. Colinda con El Río Caña Dulce (aguas abajo), en longitud de 355.71 mts.

ORIENTE: Del punto No 75. al punto No 72. de coordenadas, 1053307 m.E y 800536 m.N. Colinda con predios de Vicente Otero en longitud de 579.90 m.

SUR: Del punto No 72. al punto No 71 de coordenadas 1053103 m.E y 800543 m.N. Colinda con predios de Marcos Núñez, en longitud de 204.50 m.

OCCIDENTE: Del punto No 71. al punto de partida No 76. Colinda con Camino de Herradura, en longitud de 422.46 m. y encierra.

GLOBO 3.
PREDIO: EL LAUREL
AREA: 1 Hás 5000 m2

NORTE: Partiendo del punto No 69. de coordenadas, 1047627 m.E y 798602 m.N al punto No 67 . de coordenadas 1047877 m.E y 798572 m.N Colinda [illegible] longitud de 207.93 m.

Agencia Nacional de Tierras
LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
Es copia fiel del documento que se encuentra en el expediente.
Firma
21 MAR 2017

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
INCODER
12 SET. 2006
FIRMA FECHA

Continuación del Acuerdo: "Por el cual se constituye como resguardo, en beneficio de la Comunidad Indígena GUAMBIANA LA BONANZA, un (1) globo de terreno, conformados por un predio que hace parte de los bienes del Fondo Nacional Agrario y diecinueve (19) predios donados por miembros de la parcialidad al Cabildo Indígena, localizados en jurisdicción del municipio de Morales, departamento de Cauca."

longitud de 218.10 m. Del punto No 37. al punto No 40 y de coordenadas 1051386 m.E y 798643 m.N Colinda con la Qda la Sucia (aguas abajo) en longitud de 209.98 m.

ORIENTE: Del punto No 40 al punto No 59 de coordenadas 1051828 m.E y 797834 m.N. Colinda con el Río Carpintero (aguas arriba), en longitud de 1193,20 m. Del punto No 59. al punto No 61. de coordenadas 1051782 m.E y 797732 m.N. Colinda con la Qda Negra (aguas arriba), en longitud de 127.03 m, Del punto No 61 al punto No 1 de coordenadas 1051635 m.E y 797467 m.N. Colinda con predio de Waldina Garzón en longitud de 304.39 m.

SUR. Del punto No 1. al punto No 7. de coordenadas, 1051345 m.E y 797597 m.N. Colinda con Qda Sin Nombre (aguas abajo), en longitud de 369.21 m, Del punto No 7 al punto No 15 de coordenadas 1051285 m.E y 797232 m.N. Colinda con la Qda El Placer (aguas arriba), en longitud de 382.11 m, Del punto No 15 al punto No 21 de coordenadas, 1050838 m.E y 797286 m.N. Colinda con predio de Macedonio Muelas, en longitud de 478.48 m,

OCCIDENTE: Del punto No 21. al punto No 23 de coordenadas, Este 1050836 m.E y 797519 m.E. Colinda con predio de Bruno Mantilla, en longitud de 227.71 m. Del punto No 23. al punto No 27 de coordenadas 1051016 m.E y 797957 m.N. Colinda con La Qda El Saladillo (aguas abajo), en longitud de 474.94 m.

Del punto No 27 al punto No 30 de coordenadas 1051153 m.E y 797871 m.N. Colinda con Qda El Placer (aguas arriba) en longitud de 212.30 m. Del punto No 30 al punto No 31 de coordenadas 1051079 m.E y 798142 m.N. Colinda con La Qda El Salado (aguas arriba), en longitud de 287.14 m, Del punto No 31 al punto No 22 de coordenadas 1051080 m.E y 798232 m.N. Colinda con predio de Alfonso Campo, en longitud de 90 m. Del punto No 22 al punto de No 33 de coordenadas 1051043 m.E y 798331 .N. Colinda con predio de Julio Fernández, en longitud de 293.31 Del punto No 33 al punto de partida No 34. Colinda con la vía que de Morales conduce a Carpintero, en longitud de 92.28 m. y encierra.

GLOBO 2.
PREDIOS: BUENAVISTA-LOMA LINDA
AREA TOTAL: 16 Hás 0000 m2.

NORTE: Partiendo del punto No 76. de coordenadas 1053038 m.E y 800953 m.N al punto No 75 de coordenadas 1053383 m.E y 801031 m.N. Colinda con El Río Caña Dulce (aguas abajo), en longitud de 355.71 mts.

ORIENTE: Del punto No 75. al punto No 72. de coordenadas, 1053307 m.E y 800536 m.N. Colinda con predios de Vicente Otero en longitud de 579.90 m.

SUR: Del punto No 72. al punto No 71 de coordenadas 1053103 m.E y 800543 m.N. Colinda con predios de Marcos Núñez, en longitud de 204.50 m.

OCCIDENTE: Del punto No 71. al punto de partida No 76. Colinda con Camino de Herradura, en longitud de 422.46 m. y encierra.

GLOBO 3.
PREDIO: EL LAUREL
AREA: 1 Hás 5000 m2

NORTE: Partiendo del punto No 69. de coordenadas, 1047610 m.E y 798682 m.N al punto No 67 . de coordenadas 1047877 m.E y 798572 m.N Colinda con predio de Rodrigo Velasco en longitud de 207.93 m.

Agencia Nacional de Tierras
LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
Es copia fiel del documento que se encuentra en el expediente.
21 MAR. 2017
Fecha Firma

INCODER DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
12 SET. 2006
FIRMA FECHA

Continuación del Acuerdo: "Por el cual se constituye como resguardo, en beneficio de la Comunidad Indígena GUAMBIANA LA BONANZA, un (1) globo de terreno, conformados por un predio que hace parte de los bienes del Fondo Nacional Agrario y diecinueve (19) predios donados por miembros de la parcialidad al Cabildo Indígena, localizados en jurisdicción del municipio de Morales, departamento de Cauca."

ORIENTE: Continuando del punto No 67. al punto No 66. de coordenadas 1047824 m.E y 798489 m.N. Colindando con predios Floremiro Sarria en longitud de 98.64.

SUR: Continuando del punto No 66. al punto No 70. de coordenadas 1047687 m.E y 798621 m.N. Colinda con predio de Alba Botero en longitud de 190.30 m.

OCCIDENTE:. Continuando del punto No 70 al punto de partida No 69. Colindando con Vía Morales en longitud de 31.86 m. y encierra.

GLOBO 4.
PREDIO: VILLA MARCELA
AREA: 0 Hás 9000 m2.

NORTE: Partiendo del punto No 3. de coordenadas, 1048933 m.E y 798609 m.N al punto No 1. de coordenadas, 1048943 m.E y 798562 m.N. Colinda con predio de Joaquín Villano en longitud de 131 m.

ORIENTE: Del punto No 1. al punto No 6. de coordenadas 1048835 m.E y 798535 m.N. Colinda con Vía Morales-Sta Rosa en longitud de 48.6m,

SUR: Del punto No 6. al punto No 4. de coordenadas 1048812 m.E 98588 m.N. Colindando con predios de Joaquín Villano en longitud de 111.84 m.

OCCIDENTE: Del punto No 4 al punto de partida No 3. Colinda con predio de la Corporación Nasa Kwecon en longitud de 57.61 m. Y encierra

GLOBO 5.
PREDIO SANTIAGO
AREA: 0 Hás 2500 m2.

NORORIENTE: Partiendo del punto No 8. de coordenadas 1051961 m.N y 797688 m.N al punto No 10. de coordenadas 1051962. m.E y 797603 m.N. Colindando con predio de José Velasco en longitud de 86.92 m.

SUR: Continuando del punto No 10. al punto No 7. De coordenadas, Este 1051913 y Norte 797625 colindando con La Qda Negra aguas abajo con longitud de 48.60 m.

NOROCCIDENTE: Del punto No 7. al punto de partida No 8. Colinda con predios de Luis Quiñónez en longitud de 79.56 m y encierra.

GLOBO 6.
PREDIO: BRISAS DEL RIO
AREA: 1 Hás 2000 m2

NORTE:. Partiendo del punto No 23. de coordenadas 1052192 m.E y 797745 m.E. al punto No 25. de coordenadas 1052355 m.E y 797713 m.N. Colinda con predio de Idelfonso Velasco en longitud de 169.75 m.

ORIENTE: Continuando del punto No 25. al punto No 26. de coordenadas 1052355 m.E y 797583 m.N. Colinda con La Qda Carpinterito (aguas arriba) en longitud de 180.81 m.

SUR Y OCCIDENTE: Del punto No 26. al punto de partida No 23. Colinda con predio de José Velasco en longitud de 203.14 m. y encierra.

Agencia Nacional de Tierras
LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
Es copia fiel del documento que se encuentra
29 MAR 2017
Folios

INCODER AUTENTICACIÓN
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DEL INCODER
12 SET. 2006
FIRMA FECHA

Continuación del Acuerdo: "Por el cual se constituye como resguardo, en beneficio de la Comunidad Indígena GUAMBIANA LA BONANZA, un (1) globo de terreno, conformados por un predio que hace parte de los bienes del Fondo Nacional Agrario y diecinueve (19) predios donados por miembros de la parcialidad al Cabildo Indígena, localizados en jurisdicción del municipio de Morales, departamento de Cauca."

GLOBO 7.
PREDIO: SAN ANTONIO.
AREA: 1 Hás 3000 m2

ORIENTE: Partiendo del punto No 21. de coordenadas 1051722 m.E y 796936 m.N al punto No 17. de coordenadas 1051828 m.E y 797056 m.N. Colindando con Via Morales en longitud de 87.38 m.

SUR: Continuando del punto No 17. al punto No 18 de coordenadas 1051844 m.E y 796970 m.N Colindando con predio de La Hacienda La Bonanza en longitud de 214.19 m.

OCCIDENTE Y NORTE: Del punto No 18 al punto No 21 Colinda con predios de Julio Tunubalá en longitud de 235.62 m. y encierra.

GLOBO 8.
PREDIO: EL POMORROSO
AREA: 2 Hás 1200 m2

NORTE: Partiendo del punto No 15. de coordenadas, Este 1051039 y Norte 796688 al punto No 14. de coordenadas, Este 1051197 y Norte 796728 Colindando con predios de Felipe Morales con longitud de 163.43 m,

ORIENTE: Del punto No 14. al punto No 12. de coordenadas 1051208 y 796572 Colindando con La Qda El Negro (arriba abajo) en longitud de 161.46 m.

SUR: Del punto No 12. al punto No 16 de coordenadas 1051039 m.E y 796604 m.N. Colindando con predios de Humberto Muelas en longitud de 171.79 m.

OCCIDENTE: Continuando del punto No 16. al punto No 15. Colinda con predios de Arcesio Muelas en longitud de 84.14 m. y encierra.

GLOBO 9.
PREDIOS: LOMA LARGA- LA SABANA- LA PLAYA
AREA TOTAL: 11 Hás 7500 m2

NORTE: Del punto No 32. de coordenadas 1052506. m.E y 795656 m.N al punto No 27 de coordenadas 1052795 m.E y 795879 m.N. Colinda con predio de Tomas Díaz en longitud de 383.76 m.

ORIENTE: Del punto No 27. al punto No 30. de coordenadas 1052869 m.E y 795464. m.N. Colinda con predio de Laurentino Campo en longitud de 494.98 m.

SUR: Del punto No 30. al punto No 31 de coordenadas 1052647 m.E y 795413 m.N Colindando con predio de Enrique Orozco en longitud de 228.26 m.

OCCIDENTE: Del punto No 31. al punto No 32. Colindando con Via Morales en longitud de 287.88 m. y encierra.

Agencia Nacional de Tierras
LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
Es copia fiel del documento que se encuentra en el expediente
2017

GLOBO 10.
PREDIOS: LA VEGA-BUENAVISTA
AREA TOTAL: 11 Hás 7500 m2.

NORTE: Del punto No 39. de coordenadas 1052669. m.E y 794376. m.N al punto No 41. de coordenadas 1052669. m.E y 794376. m.N. Colindando con predio de Omar Sandoval en longitud de 192.94 m.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
INCODER
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DEL INCODER
12 SET. 2006
FIRMA FECHA

Continuación del Acuerdo: "Por el cual se constituye como resguardo, en beneficio de la Comunidad Indígena GUAMBIANA LA BONANZA, un (1) globo de terreno, conformados por un predio que hace parte de los bienes del Fondo Nacional Agrario y diecinueve (19) predios donados por miembros de la parcialidad al Cabildo Indígena, localizados en jurisdicción del municipio de Morales, departamento de Cauca."

ORIENTE: Del punto No 41. al punto No 44. de coordenadas 1052612. m.E y 794028. m.N. Colindando con predios de Antonia Aranda en longitud de 343.44 m.

SUR: Del punto No 44. al punto No 38 de coordenadas 1052558. m.E y 794051. m.N Colinda con Vía Vieja Bonanza en longitud de 58.23 m.

OCCIDENTE: Del punto No 38. al punto No 39. Colinda con predio de Amparo Gonzáles. en longitud de 343.38 m. y encierra.

GLOBO 11.
PREDIO: BUENAVISTA
AREA: 0 Hás 8698 m2.

NORTE: Del punto No 35. al punto No 36. de coordenadas 1052225. m.E y 794225. m.N. Colindando con predio de Celia Arboleda en longitud de 45.09 m.

ORIENTE: Del punto No 36. al punto No 37 de coordenadas 1052113. m.E y 794118. m.E Colinda con predio de Humberto Muelas en longitud de 158.07 m.

SUR: Del punto No 37. al punto No 34. Colindando con Vía Piendamo en longitud de 54.06 m, y encierra.

OCCIDENTE: Del punto No 34. de coordenadas 1052061. m.E y 794134.m.N al punto No 35. de coordenadas 1052206. m.E y Norte 794266. m.N. Colindando con predio de Tulio Vivas en longitud de 200.55 m. y encierra.

GLOBO 12.
PREDIO: SAN LUIS
AREA: 8 Hás 5000 m2

NORTE: Partiendo del punto No 47. de coordenadas 1053288. m.E y 793497. m.N al punto No 48. de coordenadas 1053543. m.E y 793575. m.N Colindando con Qda NN. en longitud de 269.16 m.

ORIENTE: Continuando del punto No 48. al punto No 49. de coordenadas 1053525 m.E y 793320. m.N. Colindando con Qda El Sanjon en longitud de 267.88 m.

SUR y OCCIDENTE: Del punto No. 49 al punto de partida No. 47. Colindando con predio de Evangelista Otero en longitud de 680.14 m, y encierra.

Agencia Nacional de Tierras
LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
Es copia fiel del documento que se encuentra en el expediente.
Fecha 21 MAR. 2017 Firma

GLOBO 13.
PREDIO: EL OLVIDO
AREA: 2 Hás 9000 m2

NORORINTE: Partiendo del punto No 52. de coordenadas 1053325 m.E y 792905 m.N al punto No 56. de coordenadas 1053363 m.E y 792857 m.N. Colindando con Vía Morales en longitud de 61.09 m.

SUR: Del punto No 56. al punto No 55 de coordenadas 1053241 m.E y 792692 m.N. Colindando con predios de Herederos de Victoriano Pajoy en longitud de 208.37 m.

NOROCCIDENTE: Continuando del punto No 55. al punto de partida No 52 colindando con predios de Agustín Fernández con longitud de 412.19 m, Y encierra.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
INCODER
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DEL INCODER
12 SET. 2008
FIRMA FECHA

312

Continuación del Acuerdo: "Por el cual se constituye como resguardo, en beneficio de la Comunidad Indígena GUAMBIANA LA BONANZA, un (1) globo de terreno, conformados por un predio que hace parte de los bienes del Fondo Nacional Agrario y diecinueve (19) predios donados por miembros de la parcialidad al Cabildo Indígena, localizados en jurisdicción del municipio de Morales, departamento de Cauca."

GLOBO 14.
PREDIO: LOS ANGELES-SAN LUIS
AREA: 4 Hás 7800 m2

NORTE: Partiendo del punto No 61. de coordenadas 1049250 m.E y 794651 m.N al punto No 57. de coordenadas 1049398 m.E y 794622 m.N. Colindando con Vía San Rafael en longitud de 151.19 m,

ORIENTE: Del punto No 57. al punto No 59 de coordenadas 1049462 m.E y 794380 m.N Colinda con predio de Antonio Troches en longitud de 262.6 m,

SUR: Del punto No 59. al punto No 60 de coordenadas 1049263 m.E y 794339 m.N. Colindando con Qda Agua Negra (aguas arriba) en longitud de 215.9 mts,

OCCIDENTE: Del punto No 60. al punto de partida No 61. Colindando con predios de Javier Yalandá en longitud de 319 mts. y encierra.

GLOBO 15.
PREDIO: LA ESPERANZA
AREA: 1 Hás 5000 m2

NORTE: Partiendo del punto No 65. de coordenadas 1048641 m.E y 794991 m.N. al punto No 64. de coordenadas 1048732 m.E y 794946 m.N. Colinda con predio de Tulio Vivas en longitud de 102.17 mts,

ORIENTE: Del punto No 64. al punto No 63. de coordenadas 1048656 m.E y Norte 794846 m.N. Colindando con predios de Gerardo León en longitud de 125.36 mts.

SUR: Del punto No 63. al punto No 62. De coordenadas 1048579 m.E y 794851 m.N. Colinda con Vía Concordia en longitud de 77.19 mts.

OCCIDENTE: Del punto No 62. al punto de partida No 65. Colinda con predio de Teodolinda León en longitud de 175.18 m. y encierra.

La anterior alinderación y las demás especificaciones técnicas se encuentran contenidas en el plano del INCODER GRUPO SIG con numero de archivo 10-0-00024 de junio de 2005, el cual hace parte integral del presente acuerdo.

Agencia Nacional de Tierras
LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
Fecha 21 MAR. 2017 Firma

ARTÍCULO SEGUNDO. Entrega gratuita del predio del FNA. El predio adquirido por el INCORA y transferido al INCODER para la constitución del presente resguardo, hace parte de los bienes del Fondo Nacional Agrario y se entrega gratuitamente a la comunidad indígena beneficiaria, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo 1° del Artículo 85 de la Ley 160 de 1994, en concordancia con el Artículo 18 del Decreto Reglamentario 2164 de 1995.

ARTÍCULO TERCERO – Naturaleza jurídica del resguardo constituido. En armonía con lo dispuesto en los artículos 63 y 329, inciso 2° de la Constitución Política, las tierras que por el presente acuerdo se constituyen como resguardo son de propiedad colectiva, no enajenables, inalienables, imprescriptible e inembargables.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
INCODER
ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DEL INCODER
FIRMA
12 SET. 2006
FECHA

En consecuencia los miembros de la comunidad indígena beneficiaria no podrán enajenar a ningún título, ni arrendar o hipotecar los terrenos que constituyen el resguardo.

ARTÍCULO CUARTO – Administración y manejo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 2164 de 1995, la administración y el manejo de las tierras del resguardo indígena,

Continuación del Acuerdo: "Por el cual se constituye como resguardo, en beneficio de la Comunidad Indígena GUAMBIANA LA BONANZA, un (1) globo de terreno, conformados por un predio que hace parte de los bienes del Fondo Nacional Agrario y diecinueve (19) predios donados por miembros de la parcialidad al Cabildo Indígena, localizados en jurisdicción del municipio de Morales, departamento de Cauca."

constituido mediante el presente Acuerdo, se ejercerá por parte del cabildo o la autoridad tradicional, de acuerdo con los usos y costumbres de la parcialidad indígena beneficiaria, quienes podrán amojonarlos de acuerdo con los linderos fijados y colocar hitos o vallas alusivas al resguardo.

Igualmente la administración y el manejo de las tierras constituidas como resguardo, se someterán a las disposiciones consagradas en las leyes 89 de 1890 y 160 de 1994, y a las demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO QUINTO – Distribución y asignación de áreas. De acuerdo con lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 85 de la Ley 160 de 1994, el cabildo o autoridad tradicional elaborará un cuadro de asignaciones de solares del resguardo entre las familias de la parcialidad, las cuales podrán ser objeto de revisión y reglamentación por parte del INCODER, con el fin de lograr la distribución equitativa de las tierras.

ARTÍCULO SEXTO – Servidumbres. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del Decreto 2164 de 1995, el resguardo que por el presente acuerdo se constituye, queda sujeto a las disposiciones que regulan las servidumbres pasivas de tránsito, acueducto, canales de riego o drenaje y las necesarias para la adecuada explotación de los predios adyacentes.

Recíprocamente las tierras de la nación y las de los demás colindantes con el resguardo constituido, se sujetarán a las servidumbres indispensables para el beneficio y desarrollo del resguardo que por esta providencia se constituye.

ARTÍCULO SÉPTIMO- Bienes de uso Público. Los terrenos que por este acto administrativo se convierten en resguardo indígena, no incluyen los ríos ni las aguas que corren por causes naturales, por que de acuerdo con lo ordenado por el artículo 677 del Código Civil, estos son bienes de uso público propiedad de la nación. Se exceptúan las vertientes que nacen y mueren dentro de una misma heredad, toda vez que su propiedad, uso y goce pertenecen a los dueños de las riberas.

ARTÍCULO OCTAVO – Función Social y ecológica. En armonia con lo dispuesto en el artículo 58 de la Constitución Política vigente, las tierras constituidas con el carácter legal de resguardo, quedan sujetas al cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad, conforme a los usos, costumbres y cultura de los integrantes de la respectiva parcialidad.

En consecuencia, el resguardo que por la presente providencia se constituye, deberá sujetarse a todas las disposiciones legales vigentes sobre protección y manejo de los recursos naturales renovables, tal como lo previene el artículo 25 del decreto 2164 de 1995.

ARTÍCULO NOVENO.- Terceros ocupantes. Las autoridades civiles y de policía dentro de sus competencias, deberán adoptar las medidas necesarias tendientes a impedir que personas distintas a los integrantes de la comunidad indígena beneficiaria se establezcan dentro del resguardo que se constituye.

En consecuencia la ocupación y los trabajos o mejoras que a partir de la vigencia del presente acuerdo, establecieren o realizaren dentro del resguardo constituido, terceras personas ajenas a la comunidad, no dará derecho al ocupante para solicitar compensación de ninguna índole, ni para pedir a los indígenas reembolso en dinero o en especie por las inversiones que hubiera realizado.

ARTÍCULO DECIMO.- Título de Dominio. El presente acuerdo una vez inscrito en la Oficina Registro de Instrumentos Públicos competente y publicado en el Diario Oficial, constituye título traslaticio de dominio y prueba de propiedad, tal como lo previene el artículo 25 del decreto 2164 de 1995.

Agencia Nacional de Tierras
Es copia fiel del documento que se encuentra en el expediente.
FIRMA

INCODER
DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL QUE REPOSA EN LA DIRECCIÓN DEL INCODER
12 SET. 2006
FIRMA FECHA

Acuerdo No. 072 de 17 AGO. 2006 Hoja No. 13 314

Continuación del Acuerdo: "Por el cual se constituye como resguardo, en beneficio de la Comunidad Indígena GUAMBIANA LA BONANZA, un (1) globo de terreno, conformados por un predio que hace parte de los bienes del Fondo Nacional Agrario y diecinueve (19) predios donados por miembros de la parcialidad al Cabildo Indígena, localizados en jurisdicción del municipio de Morales, departamento de Cauca."

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Cancelación de registros anteriores. De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 14 del Decreto 2164 de 1995, por parte de la Oficina de Enlace Territorial del INCODER competente, tramítese ante la Oficina de Registro de Instrumentos públicos respectiva, la cancelación de las matrículas inmobiliarias de los predios entregados para la constitución del resguardo, como se mencionó en la parte motiva de esta providencia y, ábrase uno nuevo para el registro del resguardo indígena que por el presente acuerdo se constituye.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO- Notificación, publicación y registro El presente Acuerdo deberá ser notificado, publicado y registrado conforme a lo ordenado en el artículo 14 del Decreto Reglamentario 2164 de 1995 y contra el procede el recurso de reposición ante el Consejo Directivo del INCODER, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme al artículo 51 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO - Vigencia. El presente acto administrativo comenzará a regir a partir de su fecha de Publicación en el diario oficial.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

17 AGO. 2006

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

EL SECRETARIO

Proyectó: Jaime Mendoza M / SGM
Revisó: Silvio Garcés Mosquera
Aprobó: Luz Amalia Pacheco Gallán
Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica

INCODER Instituto Colombiano de Desarrollo Rural
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DEL INCODER
12 SET. 2006
FIRMA FECHA
LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
Es copia fiel del documento que se encuentra en el expediente.
Fecha MAR. 2017 Firma